



En querrello.

SELLO QVARTO, VNQVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Seve para el Reyn del
D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

Don Juez de igual



Dⁿ Don Mariano Sagal a nombre de D^a Catalina
Paez en los autos con Dⁿ Pavia Ariza re el reparo de
humedades q^e p^a la carequia inmunda y ningun reparo q^e
tiene p^a su templo en muchos años; congrua p^a donde
filtran las humedades, con notable daño y perjuicio de
la salud de mi pte, como así mismo re q^e destape la
bocas q^e arrianiam, curó de dha carequia, del bene-
ficio y bien comun, q^e no solo mi pte debe gozar; sino to-
da aquella persona q^e tenga proporcion de dar agua a
su fonda, con lo demas deducido digo: Que en el com-
paxendo q^e tube ante V^o, con la dha Pavia se resol-
vió apedun^{ta} de ella y su marido, se hiciese vista de
ofos. Esta dilig^a ya está evacuada, y solo falta el
q^e los peritos q^e asistieron con V^o y presenciaron in-
ciblem^{ta} todo lo deducido, den su dictamen.

Recombenido vtro Esc. no^a re lo resuelto en
esa vista de ofos co hize los dios. q^e debian pagarse
solo p^a la Pavia; y haciendome cargo p^a la mitad de
dios. de esa vista de ofos, hago presente en derida forma
legal, la Certificacion del Esc. no^a de Camara Dⁿ Mariano
Pⁿ; p^a donde consta hallarme esenta mi pte. p^a su im-
ritud; se le exijan la mitad de esos dios. Por tanto.

Al pido y Sup. lo que haciendo p^a presenta dha Certificac se sirva

CA-342
CAS 225
DOC 130
F. 1

mandar que los peritos procedan a dar el dictamen
de lo q^e presenciaron y vieron: y fho se le notifique
ala citada Savina Avila, exhortiva inmediate.

La pte de d^{os} q^e le corresponda; de la mencionada
avila de cosas q^e asi es asunt. q^e pida con corte!

Dha de digo: Y el dho pido y sup^{to} q^e haviendo p^a demostrada
la Certificac^o de q^e dho fha mencia, me se debuda
p^a los usq^e q^e combengan al dho d^{os} pte. que
es asunt. y p^a ello ut supra

Jos Mariano Sagal

Lima y Julio 13. de 1814

Por presentada la Certificacion q^e se debol-
vera ala pte q^e quedando en el Exped^{te} la pte
respectiva, y en considerac^o a la pte q^e en ella
se alega novelo asunt d^{os}. y estendiendose la diti-
genia avila cosas y dictamen al d^{os} q^e in-
tervino en ella, y fha. n^o n^o p^a dar. Prov^o.

J. P. Sagal